Expediente: **1122/24**
Carátula: **VARELA JOSE DARIO C/ ROUTER S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27269806007 - VARELA, Jose Dario-ACTOR
90000000000 - ROUTER S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1122/24

H105025270347

JUICIO: VARELA JOSE DARIO c/ ROUTER S.A s/ COBRO DE PESOS - Expte. N°1122/24.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Gabriela V. Iñigo, y encontrándose los previos ordenados en autos cumplidos, dispongo:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital, téngase a la letrada Gabriela V. Iñigo, por presentada en el carácter de apoderada de la demandada. Por constituido domicilio digital y por denunciado número de teléfono personal (3813313025), otorgase intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) del actor, debiendo la letrada presentante denunciar número de teléfono personal del mismo.-

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR al demandado **ROUTER S.A.** - **CUIT 30-71048216-7** en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art, 56, 58, 60, 88 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con

lo normado por el art 61 del CPL. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda Secretaría a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA.-**

5. Proceda Secretaría a líbrar cédula al Juez de Paz con jurisdicción en el domicilio denunciado por la actora. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 498 del CPCC, el que se transcribirá en la cédula a confeccionar. Téngase presente la constancia digital acompañada oportunamente de la movilidad correspondiente.-

6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**. PEZ-1122/24.

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.